



Glosario de datos abiertos, asegurados

Asegurados o cotizantes¹: Se refiere a las personas que están aseguradas en el IMSS de manera directa como titulares. Incluye todas las modalidades de aseguramiento, tanto las relacionadas con puestos de trabajo afiliados al IMSS (empleos asegurados o asegurados asociados a un empleo), como las afiliaciones de asegurados sin un empleo asociado (o cotizantes sin un puesto de trabajo asociado) en las modalidades 32 (seguro facultativo), 33 (seguro de salud para la familia) y 40 (continuación voluntaria al régimen obligatorio). No considera a pensionados o jubilados, ni a los beneficiarios de asegurados, pensionados o jubilados. Debido a que un asegurado puede registrarse en el Instituto en más de un tipo de afiliación, la cifra de asegurados contabiliza a estos asegurados tantas veces como tipos de afiliación mantengan. La descripción de las modalidades de aseguramiento en el IMSS se detalla en el apartado de asegurados por modalidad y tipo de afiliación.

Asegurados por tipo de afiliación: Con base en la modalidad de aseguramiento registrada en el IMSS es posible distinguir entre puestos de trabajo afiliados al IMSS (empleos asegurados o asegurados asociados a un empleo) y asegurados sin un empleo asociado, y entre puestos de trabajo permanentes y eventuales, así como urbanos y del campo:

¹ A menos que se indique lo contrario, la cifra de asegurados del IMSS refiere a la afiliación al cierre del periodo.

Modalidad de aseguramiento o tipo de afiliación	Descripción	TPU	TPC	TEU	TEC
Aseguramiento asociado a puestos de trabajo					
10	Permanentes y eventuales de la ciudad				
	10.1 Permanentes ¹	X			
	10.2 y 10.3 Eventuales			X	
13	Permanentes y eventuales del campo				
	13.1 Permanentes		X		
	13.2 y 13.4 Eventuales del campo				X
14	Eventuales del campo cañero				X
17	Reversión de cuotas por subrogación de servicios ²				
	17.1 Permanentes	X			
	17.2 Eventuales			X	
30	Productores de caña de azúcar		X		
34	Domésticos ³	X			
35	Patrones personas físicas con trabajadores a su servicio	X			
36	Al servicio de gobiernos estatales, municipales y organismos descentralizados ⁴	X			
38	Al servicio de la administración pública federal, entidades federativas y municipios ⁴	X			
42	Al servicio de la administración pública federal, entidades federativas y municipios ⁴	X			
43	Incorporación voluntaria del campo al régimen obligatorio		X		
44	Independientes	X			
Aseguramiento sin un empleo asociado					
32	Seguro facultativo, familiares del IMSS y CFE ⁵				
33	Seguro de salud para la familia				
40	Continuación voluntaria en el régimen obligatorio				

TPU: Puestos de trabajo permanentes urbanos, TPC: Puestos de trabajo permanentes del campo, TEU: Puestos de trabajo eventuales urbanos y TEC: Puestos de trabajo eventuales del campo.

¹ A partir de 2019 incluye a personas trabajadoras del hogar y desde 2021 a personas trabajadoras independientes.

² Se refiere a todos aquellos asegurados cuyo patrón celebre con el Instituto un convenio de reversión de cuotas por subrogación de servicios médicos. Artículo 12, fracciones I y II de la Ley del Seguro Social.

³ Desde noviembre de 2022, la reforma a la LSS establece que las personas empleadoras están obligadas a inscribir en el Régimen Obligatorio del Seguro Social a las Personas Trabajadoras del Hogar. Desde esta fecha ya no hay personas afiliadas en la modalidad 34 Domésticos.

⁴ Las modalidades 36, 38 y 42 refieren a puestos de trabajo al servicio de la administración pública estatal o municipal, la diferencia se relaciona con el tipo de seguros a los cuales tienen derecho. Artículo 13, fracción V de la Ley del Seguro Social.

⁵ La modalidad 32 incluye la afiliación del seguro facultativo (estudiantes), así como familiares de personal del IMSS y de la Comisión Federal de Electricidad (CFE). Alrededor del 98% de la afiliación en la modalidad 32 refiere a estudiantes. Artículo 250 A de la Ley del Seguro Social. A partir de 2019, incluye a los beneficiarios del programa Jóvenes construyendo el futuro.

Asegurados sin un empleo asociado (o cotizantes sin un puesto de trabajo asociado): Se refiere a los asegurados en las modalidades 32 (seguro facultativo, familiares de personal del IMSS y de la CFE), 33 (seguro de salud para la familia), y 40 (continuación voluntaria al régimen obligatorio).

Delegación/Subdelegación: Se refiere a la delegación/subdelegación de adscripción operativa del IMSS. Se contabilizan un total de 35 delegaciones y 133 subdelegaciones. La circunscripción

territorial de cada delegación/subdelegación se puede consultar en el Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social en la sección tercera (artículo 155), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2012 y cuya versión electrónica está disponible en <http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/reglamentos/RIIMSS.pdf>. En las cifras relativas a asegurados, la delegación/subdelegación de adscripción refiere a la ubicación del patrón.

Entidad federativa / Municipio: Se refiere al estado/municipio asociado a la ubicación del patrón asegurado ante el IMSS. La delegación de adscripción al IMSS y la entidad federativa no abarcan la misma circunscripción ya que algunas entidades están asociadas a más de una delegación. Por ejemplo, el municipio de Chinicuilá en el estado de Michoacán está asociado a la delegación de adscripción de Colima.

Masa salarial (masa_sal): La masa salarial se refiere a una nómina que considera tanto el salario como la plantilla de trabajadores. El salario base de cotización (SBC) refiere a la razón de la masa salarial o nómina y el número de asegurados asociados a un empleo. Este salario puede calcularse por tipo de empleo:

Clave	Descripción	Masa salarial	Puestos de trabajo afiliados con un salario asociado	Salario base de cotización diario
ta	Puestos de trabajo ¹	masa_sal_ta	ta_sal	masa_sal_ta/ta_sal
teu	Puestos de trabajo eventuales urbanos	masa_sal_teu	teu_sal	masa_sal_teu/teu_sal
tec	Puestos de trabajo eventuales del campo	masa_sal_tec	tec_sal	masa_sal_tec/tec_sal
tpu	Puestos de trabajo permanentes urbanos	masa_sal_tpu	tpu_sal	masa_sal_tpu/tpu_sal
tpc	Puestos de trabajo permanentes del campo	masa_sal_tpc	tpc_sal	masa_sal_tpc/tpc_sal

¹ Puestos de trabajo afiliados al IMSS, empleo asegurado o asegurados asociados a un empleo son términos sinónimos.

Puestos de trabajo afiliados al IMSS (empleos asegurados o asegurados asociados a un empleo): Se refiere a los puestos de trabajo en las modalidades 10, 13, 14, 17, 30, 34, 35, 43, 44, 36, 38 y 42. Debido a que un mismo asegurado puede registrarse en el Instituto con más de un puesto de trabajo, en más de una empresa, la cifra de empleo asegurado o puestos de trabajo afiliados en el IMSS contabiliza a estos afiliados tantas veces como número de puestos mantengan. La descripción de las modalidades de aseguramiento en el IMSS con un puesto de trabajo asociado se detalla en el apartado de puestos de trabajo por modalidad y tipo de afiliación.

Nota: La definición de puestos de trabajo afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social es conceptualmente diferente al personal ocupado reportado por el INEGI.

Puestos de trabajo afiliados al IMSS permanentes y eventuales: La Ley del Seguro Social (LSS) contempla la afiliación en puestos de trabajo permanentes y eventuales, y en ambos casos, las condiciones de entero y pago de las cuotas al IMSS son las mismas. La única diferencia radica en que los afiliados en puestos de trabajo clasificados como eventuales requieren de un mayor tiempo previo de aseguramiento para el pago de subsidio en caso de

enfermedad (LSS, artículos 96 y 97). *Asegurado en empleo permanente* es aquél asociado a puestos de trabajo por tiempo indeterminado en los términos de la Ley Federal del Trabajo (artículo 5 A, fracción VI); *asegurado en empleo eventual* es aquél asociado a un puesto de trabajo para obra determinada o por tiempo determinado en los términos de la Ley Federal del Trabajo (LSS, artículo 5 A, fracción VII).

Puestos de trabajo afiliados al IMSS por convenio (con salario de referencia igual al mínimo): Se refiere al aseguramiento voluntario por convenio en las modalidades 30 (productores de caña de azúcar), 35 (patrones personas físicas con trabajadores a su servicio), 43 (incorporación voluntaria del campo al régimen obligatorio) y 44 (independientes). En estos casos el salario diario registrado en los sistemas del IMSS no refleja el ingreso real que percibe el asegurado por su empleo, sino a un salario de referencia (pactado por convenio) e igual a un salario mínimo de la Ciudad de México. Estas afiliaciones voluntarias se contabilizan en el rango salarial W1 (U1), (ver definiciones de Rango salarial (grupos W) y Rango salarial en veces la UMA).

Puesto de trabajo de plataformas digitales (Ptpd): Se refiere al aseguramiento con fundamento en el “Decreto que reconoce como relación laboral subordinada el trabajo gestionado por plataformas digitales y se da acceso a la seguridad social a sus trabajadores” publicado en diciembre de 2024. Corresponde a los trabajadores que generan ingresos por encima del umbral del salario mínimo y que tienen derecho al conjunto de prestaciones que ofrece el IMSS, incluidas las prestaciones de enfermedad y maternidad, invalidez y seguro de vida, de vejez, cuidado infantil, así como las prestaciones sociales.

Rango de edad (grupo E): Se refiere al rango de edad asociado al asegurado. La clasificación es:

Clave	Descripción
E1	Menor de 15 años de edad
E2	De 15 a 19 años de edad
E3	De 20 a 24 años de edad
E4	De 25 a 29 años de edad
E5	De 30 a 34 años de edad
E6	De 35 a 39 años de edad
E7	De 40 a 44 años de edad
E8	De 45 a 49 años de edad
E9	De 50 a 54 años de edad
E10	De 55 a 59 años de edad
E11	De 60 a 64 años de edad
E12	De 65 a 69 años de edad
E13	De 70 a 74 años de edad
E14	Mayor de 75 años de edad
ND	Edad no disponible

Rango de edad ND (Edad no disponible): Se refiere a los asegurados o derechohabientes adscritos de los que no se dispone de la fecha de nacimiento por omisión del propio

derechohabiente o por inconsistencias en la fecha proporcionada. Anterior a 2017, las afiliaciones en la modalidad 32 también se contabilizan en esta categoría.

Notas para considerar:

- A partir de 2016 y cuando disponible, se utiliza la información de la CURP (día/mes/año) del asegurado para determinar su edad. Anterior a 2016 se utilizaba el número de seguridad social (NSS), las posiciones 5 y 6 con el año de nacimiento del titular a dos dígitos.
- A partir de 2017 se reporta el rango de edad de los asegurados en la modalidad 32. Anterior a 2017 a este grupo se le asociaba el rango de edad de no disponible (ND). Esta mejora fue posible debido a que en 2016 se llevó a cabo la generación y asignación de números de seguridad social ordinarios, únicos y permanentes a estudiantes en la modalidad 32. Con esta nueva información, del NSS y de la CURP, es posible identificar su edad. Anterior a esta mejora, la afiliación de estudiantes en la modalidad 32 la llevaba a cabo el plantel educativo a partir de un número de seguridad social convencional y la edad del estudiante no era información requerida en su registro.

Rango de tamaño de registro patronal: Se refiere al tamaño del patrón determinado con base en el número de asegurados vigentes que registra ante el IMSS. Este rango no aplica a registros patronales asociados a las modalidades de aseguramiento 32 (seguro facultativo, familiares del personal del IMSS y de la CFE), 33 (seguro de salud para la familia) y 40 (continuación voluntaria al régimen obligatorio). Tampoco aplica a registros convencionales que no están asociados a empresas o establecimientos, a asegurados del programa piloto de personas trabajadoras del hogar (modalidad 34), a asegurados en incorporación voluntaria del campo al Régimen Obligatorio (modalidad 43) y a trabajadores independientes (modalidad 44):

Clave	Descripción
S1	Con un puesto de trabajo
S2	con 2 y hasta 5 puestos de trabajo
S3	con 6 y hasta 50 puestos de trabajo
S4	con 51 y hasta 250 puestos de trabajo
S5	con 251 y hasta 500 puestos de trabajo
S6	con 501 y hasta 1,000 puestos de trabajo
S7	con más de 1,000 puestos de trabajo
NA	No aplica

Rango salarial (grupos W): Se refiere al rango salarial, en número de veces el salario mínimo de la Ciudad de México. La tabla de salarios mínimos generales y profesionales por áreas geográficas publicada por la Comisión de Salarios Mínimos (CONASAMI) se puede consultar en la liga http://www.conasami.gob.mx/t_sal_mini_prof.html. El rango W1 incluye a los asegurados con ingreso de hasta 1 salario mínimo, W2 de más de 1 y hasta 2 veces el salario mínimo, y así sucesivamente.

Clave	Descripción	Clave	Descripción
W1	Hasta 1 vez el salario mínimo	W14	Mayor a 13 y hasta 14 veces el salario mínimo
W2	Mayor a 1 y hasta 2 veces el salario mínimo	W15	Mayor a 14 y hasta 15 veces el salario mínimo
W3	Mayor a 2 y hasta 3 veces el salario mínimo	W16	Mayor a 15 y hasta 16 veces el salario mínimo
W4	Mayor a 3 y hasta 4 veces el salario mínimo	W17	Mayor a 16 y hasta 17 veces el salario mínimo
W5	Mayor a 4 y hasta 5 veces el salario mínimo	W18	Mayor a 17 y hasta 18 veces el salario mínimo
W6	Mayor a 5 y hasta 6 veces el salario mínimo	W19	Mayor a 18 y hasta 19 veces el salario mínimo
W7	Mayor a 6 y hasta 7 veces el salario mínimo	W20	Mayor a 19 y hasta 20 veces el salario mínimo
W8	Mayor a 7 y hasta 8 veces el salario mínimo	W21	Mayor a 20 y hasta 21 veces el salario mínimo
W9	Mayor a 8 y hasta 9 veces el salario mínimo	W22	Mayor a 21 y hasta 22 veces el salario mínimo
W10	Mayor a 9 y hasta 10 veces el salario mínimo	W23	Mayor a 22 y hasta 23 veces el salario mínimo
W11	Mayor a 10 y hasta 11 veces el salario mínimo	W24	Mayor a 23 y hasta 24 veces el salario mínimo
W12	Mayor a 11 y hasta 12 veces el salario mínimo	W25	Mayor a 24 y hasta 25 veces el salario mínimo
W13	Mayor a 12 y hasta 13 veces el salario mínimo		

Rango salarial NA (No Aplica): A los asegurados en las modalidades 32 (seguro facultativo), 33 (seguro de salud para la familia) y 40 (continuación voluntaria al régimen obligatorio) no se les asocia un rango salarial, ya que estas afiliaciones refieren a asegurados sin un empleo asociado (o cotizantes sin un puesto de trabajo asociado).

De la misma manera, para las modalidades 30 (productores de caña de azúcar), 35 (patrones personas físicas con trabajadores a su servicio), 43 (incorporación voluntaria del campo al régimen obligatorio) y 44 (independientes), el salario diario registrado en los sistemas del IMSS no refleja el ingreso real que percibe el asegurado por su empleo, sino a un salario de referencia (pactado por convenio) e igual a un salario mínimo de la Ciudad de México (ver definición de puestos de trabajo afiliados al IMSS por convenio (con salario de referencia igual al mínimo)).

Nota para considerar:

Si se desea agrupar el total nacional por rango salarial en veces el salario mínimo, las afiliaciones voluntarias se contabilizan en el rango salarial W1 (U1)

Rango salarial en veces la UMA: Se refiere al rango salarial, en número de veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA)². El valor de la UMA, se puede consultar en la página del Servicio de Administración Tributaria en la liga <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>.

A partir de 2017, con la implementación de la UMA, las contribuciones pagadas al IMSS dejan de hacer referencia al salario mínimo (SM). Esto es, a partir de 2017 la base de cotización para la cuota fija y excedente del Seguro de Enfermedades y Maternidad y la cuota social del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez será la UMA.

² La UMA, aprobada y usada desde el 27 enero de 2016, es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México. La UMA fue introducida para sustituir el esquema veces salario mínimo.

Clave	Descripción	Clave	Descripción
U1	Hasta 1 vez el salario mínimo	U14	Mayor a 13 y hasta 14 veces el valor de la UMA
U2	Mayor a 1 SM y hasta 2 veces el valor de la UMA	U15	Mayor a 14 y hasta 15 veces el valor de la UMA
U3	Mayor a 2 y hasta 3 veces el valor de la UMA	U16	Mayor a 15 y hasta 16 veces el valor de la UMA
U4	Mayor a 3 y hasta 4 veces el valor de la UMA	U17	Mayor a 16 y hasta 17 veces el valor de la UMA
U5	Mayor a 4 y hasta 5 veces el valor de la UMA	U18	Mayor a 17 y hasta 18 veces el valor de la UMA
U6	Mayor a 5 y hasta 6 veces el valor de la UMA	U19	Mayor a 18 y hasta 19 veces el valor de la UMA
U7	Mayor a 6 y hasta 7 veces el valor de la UMA	U20	Mayor a 19 y hasta 20 veces el valor de la UMA
U8	Mayor a 7 y hasta 8 veces el valor de la UMA	U21	Mayor a 20 y hasta 21 veces el valor de la UMA
U9	Mayor a 8 y hasta 9 veces el valor de la UMA	U22	Mayor a 21 y hasta 22 veces el valor de la UMA
U10	Mayor a 9 y hasta 10 veces el valor de la UMA	U23	Mayor a 22 y hasta 23 veces el valor de la UMA
U11	Mayor a 10 y hasta 11 veces el valor de la UMA	U24	Mayor a 23 y hasta 24 veces el valor de la UMA
U12	Mayor a 11 y hasta 12 veces el valor de la UMA	U25	Mayor a 24 y hasta 25 veces el valor de la UMA
U13	Mayor a 12 y hasta 13 veces el valor de la UMA		

Salario diario de puestos de trabajo afiliados al IMSS o salario base de cotización: Se refiere al salario registrado en el IMSS al día último del periodo. Se considera el salario de las modalidades 10, 13, 14, 17, 34, 36, 38 y 42, que refiere a un ingreso real percibido por parte de un patrón, y se excluyen salarios de referencia en las modalidades 30, 35, 43 y 44. La descripción de las modalidades de aseguramiento en el IMSS se detalla en el apartado de asegurados por modalidad y tipo de afiliación.

Este salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones (utilidades y aguinaldo), percepciones, alimentación, habitación, primas (incluye prima vacacional), comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se integra al trabajador por su trabajo, con excepción de los conceptos previstos en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social (alguna parte de vales de despensa, alimentación y fondo de ahorro se excluyen legalmente del salario base de cotización que reporta el patrón al IMSS, sin que ello signifique que no le sean pagados al trabajador).

El salario diario integrado que los patrones reportan al IMSS presenta topes y/o límites mínimos y máximos de cotización. El nivel máximo es de 25 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), y anterior al 1° de febrero de 2017 es de 25 veces el salario mínimo. El nivel mínimo refiere a un salario mínimo y anterior a octubre de 2015, refiere al salario mínimo de la región.

La tabla de salarios mínimos generales y profesionales por áreas geográficas publicada por la Comisión de Salarios Mínimos (CONASAMI) se puede consultar en la liga <https://www.gob.mx/conasami/documentos/tabla-de-salarios-minimos-generales-y-profesionales-por-areas-geograficas>. El valor de la UMA se puede consultar en la página del Servicio de Administración Tributaria en la liga <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>. La tabla de salarios mínimos generales y profesionales por áreas geográficas publicada por la Comisión de Salarios Mínimos (CONASAMI) se puede consultar en la liga http://www.conasami.gob.mx/t_sal_mini_prof.html. El valor de la UMA se puede consultar en la página del Servicio de Administración Tributaria en la liga http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/tablas_indicadores/Paginas/valor_UMA.aspx.

Sector económico: Es la clasificación de la actividad económica de los patrones afiliados al IMSS, de acuerdo con el **artículo 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia**

de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización. Este reglamento se puede consultar en: <https://datos.gob.mx/busca/dataset/leyes-y-reglamentos1/resource/58a6df0a-7496-4285-83ca-3bc042de1b10>.

Sexo: Se refiere a la clasificación del asegurado, puesto de trabajo o asegurado sin un empleo asociado como hombre, mujer o no binario (persona que no se identifica con las categorías de mujer y hombre):

Clave	Descripción
1	Hombre
2	Mujer
3	No binario

Última revisión 05.06.26